



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32821

19/01/2021

82026

**AUTOR/A:** RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el Consejo de Ministros aprobó, el pasado 19 de enero, la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para las Comunidades Autónomas de Principado de Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía, Aragón, Madrid, La Rioja, y Navarra, debido a los daños causados por la borrasca “Filomena” y la posterior ola de frío.

El Consejo de Ministros acordó su aprobación porque, dada la magnitud de los daños, la grave perturbación de las condiciones de vida de la población en extensas áreas geográficas y la paralización total o parcial de buena parte de los servicios públicos esenciales, era conveniente no demorar la declaración de zona afectada para agilizar la tramitación de las ayudas que los afectados quieran presentar. Los aspectos más destacados del Acuerdo se resumen a continuación:

#### 1) AYUDAS CON EFECTO INMEDIATO

El Acuerdo del Consejo de Ministros contempla con efecto inmediato la concesión de ayudas destinadas a paliar daños personales, en concreto los supuestos de fallecimiento y de incapacidad causados directamente por el temporal de nieve y frío. También es posible solicitar compensación por los daños materiales en viviendas y enseres así como en establecimientos industriales, mercantiles, agrarios, marítimo-pesqueros, turísticos y de otros servicios.



## 2) MEDIDAS LABORALES Y FISCALES

El Acuerdo faculta a los ministerios de Trabajo y Economía Social y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para desarrollar, si procede, las medidas de carácter laboral previstas en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, que prevé que en el caso de que una emergencia de protección civil provoque extinciones o suspensiones de contratos de trabajo o reducciones temporales de la jornada laboral, estos serán considerados producto de una situación de fuerza mayor, prevista en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de extinción del contrato laboral, las indemnizaciones de los trabajadores podrán correr a cargo del Fondo de Garantía Salarial con los límites legalmente establecidos. Además, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá autorizar que el tiempo de paro no compute a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos y podrá autorizar que reciban prestaciones por desempleo trabajadores que carezcan de los períodos de cotización necesarios para tener derecho a ellas.

Por su parte, la Tesorería General de la Seguridad Social podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social mientras dure el periodo de suspensión de un contrato laboral, que sin embargo será considerado como efectivamente cotizado por el trabajador.

## 3) ÁMBITO GEOGRÁFICO Y NUEVAS MEDIDAS PALIATIVAS

El ámbito geográfico de la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil abarca todas aquellas zonas en las que ya hay disponible información suficiente que pone de manifiesto que han padecido los efectos de la borrasca.

Sin embargo, el Gobierno ha dejado abierta la posibilidad de ampliar la declaración a otras zonas que hayan podido quedar excluidas. El Ministerio del Interior, en colaboración con los demás departamentos ministeriales y las administraciones públicas territoriales, debe todavía elaborar una memoria completa que comprenda una estimación de los daños, complete el elenco de medidas que hayan de adoptarse y cuantifique su coste.



Una vez elaborada esa memoria, el Consejo de Ministros adoptará si es necesario un nuevo acuerdo que podrá incluir aquellas nuevas medidas paliativas que se consideren procedentes en función de los daños personales y materiales evaluados, la gravedad de la perturbación de las condiciones de vida de la población, el grado de paralización de los servicios públicos esenciales y las demás circunstancias relevantes para el restablecimiento de la normalidad de las zonas afectadas.

Todas estas medidas cubren los daños sufridos por el temporal Filomena y se suman a todas las medidas de protección del empleo y del mantenimiento del sector adoptadas desde el principio de la pandemia por todas las administraciones públicas: estatal, autonómica y local, que a sus distintos niveles, han paliado la situación a la que se enfrentan los principales sectores estratégicos en la economía del país.

Madrid, 22 de febrero de 2021